

Boletín



Oficial

Franqueo
concertado

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA

PESETAS

Un mes	5
Trimestre	12'50
Seis meses	21
Un año	40

FUERA de CÓRDOBA

PESETAS

Un mes	6
Trimestre	15
Seis meses	28
Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTICULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
("Gaceta" 26 Mayo 1925.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 2.042

Por disposición de la Dirección general de Sanidad hago saber: Que inscrito el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Juan Mora contra providencia de este Gobierno civil imponiéndole quinientas pesetas de multa por intrusismo en la profesión de Odontología se hace presente para que por los interesados puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho, para lo cual se les concede un plazo de treinta días

a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 22 de Mayo de 1.925.—El Gobernador Civil, *Luis M.ª Cabello Lapidra*.

Delegacion de Hacienda

Tesorería Contaduría

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.046

(Conclusión)

f) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los Seminarios no pueden satisfacerse exceptuando los de aquellos que representan fundaciones particulares, a cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconozca la Fundación, según Reales ordenes de 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero y 23 de Mayo de 1862 y 20 de Julio de 1865.

g) Que los intereses de inscripciones emitidas a favor de Cofradías, Seminarios, Hermandades y Ermitas se hallan en suspenso, excepción de la que haya justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de la inscripción previa presentación del traslado de la Real orden en que así se reco-

nozca, como previene la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

h) Que los intereses de las inscripciones emitidas a favor de los Comendadores de las ordenes Militares de Calatrava, Alcántara, Montera, Santiago y la de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona a cuyo favor estuviera expedida la inscripción como dispone el artículo cuarto de la ley de 11 de Julio de 1856.

i) Se recuerda a las Tesorerías-Contadurías las disposiciones consignadas en las Reales ordenes de 26 de Octubre de 1923 y 12 de Marzo del corriente año, y en su consecuencia se abstendrán de recibir facturas referentes a valores o láminas de Fundaciones benéficas cumpliendo exactamente lo dispuesto por dichas Reales ordenes.

Cuando el presentador de las facturas lo sea el Banco de España, se le reconocerá personalidad para percibir en nombre de las fundaciones los intereses devengados, previo el cumplimiento de los demás extremos requeridos como necesarios por las disposiciones vigente.

9.ª Cada dos días remitirá la Tesorería-Contaduría de esta provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si esto no fuera posible por su excesivo volumen, en paquetes separados con numeración correspondiente a la de las

facturas, las cuales contendrá también sin declarar, como las de las inscripciones el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remesar las facturas, tanto de cupones como de inscripciones, se acompañará de una relación expresiva de ellos con la debida separación entre ambas Deudas.

Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengán agrupados en paquetes de cien cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

Se llama muy especialmente la atención de las Tesorerías-Contadurías acerca del estricto cumplimiento de esta prevención, que algunas han desatendido, dando lugar a frecuentes y justificadas quejas por el retraso en las remesas, que repercuten como es consiguiente en el pago originando trastornos que dañan al crédito público. Las remesas deben hacerse inexcusablemente cada dos días, teniendo en cuenta que los retrasos injustificados darán lugar a que se exijan las responsabilidades consiguientes.

10. A las oficinas del Banco de España en esta capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de inscripciones,

en su caso que contiene y su importe íntegro.

Las relaciones referentes a inscripciones nominativas contendrán la expresión que ordena la circular de este Centro de 13 de Marzo de 1884.

11. Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior, exterior y amortizable, con arreglo a la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente y a la ley de 25 y Real decreto de 27 de Junio de 1908 la Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones e inscripciones y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la prevención 5.^a remitirá a dicho Establecimiento en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecho referencia para que dé orden a esa Sucursal en esta provincia a fin de que proceda al pago.

12. Con objeto de que el talón que contiene las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esta oficina de que al separar el resguardo que haya de entregarse al interesado se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar podrán presentarse dificultades de entalonamiento que es preciso evitar.

13. Además de las prevenciones que preceden, tendrá presente esta Delegación las que, referentes a este servicio, contiene la instrucción aprobada por Real orden de 15 de Junio de 1883, circulada a V. S. por esta oficina central en 20 del mismo.

14. El taladro de los cupones precisamente de forma triangular se hará siempre en el lado izquierdo de los mismos y cuidando de no inutilizar la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

15. La presentación de las facturas de intereses de inscripciones continuarán haciéndose teniendo en cuenta que los intereses correspondientes a los diez y nueve últimos trimestres anteriores deben incluirse en facturas separadas por cada trimestre y que las facturas de los anteriores trimestres deberán remitirse por separado al Centro para que resuelva si procede o no su pago, con arreglo a la ley de Contabilidad de 1.^o de Julio de 1911 y Real orden de 31 de Agosto de 1916, recomendando por lo tanto a V. S. el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla 1.^a de la Real orden que se cita, dictada para la aplicación de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, referentes a la prescripción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba a 22 de Mayo de 1925.—El Tesorero-Contador, Miguel Mora-

les.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Marín.

—:—:—

Núm. 2.047

La Dirección general de Rentas públicas dice a esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

La Gaceta del día 1.^o de Marzo del corriente año inserta una Real Orden de la Presidencia del Directorio Militar, disponiendo se amplíe la constitución actual de la Comisión Central para los Ensayos del cultivo del tabaco dando entrada en la misma a tres cultivadores de tabaco, uno por la Zona de Andalucía, otro por la de Levante y el tercero por la del Centro.

La expresada disposición revela el interés del Directorio Militar por el importante problema del tabaco en España poniendo de manifiesto al mismo tiempo el propósito del Gobierno de dar intervención a los agricultores en las deliberaciones de la Comisión que ha de proponer en su día lo que más convenga a los intereses nacionales en relación con este nuevo cultivo.

Para dar cumplimiento a la expresada disposición en cuanto a los agricultores de esa provincia cuya relación se ha publicado en la Gaceta del día 10 del corriente se servirá V. S. hacer llegar a conocimiento de los interesados el derecho que les asiste de nombrar representante de Zona debiendo V. S. recabar el apoyo del Gobernador Civil de esa provincia para lograr el fin propuesto con la mayor eficacia y rapidez posible.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados a los oportunos efectos antes indicados.

Córdoba diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín Pérez.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.074

Edicto

Repartimiento General

Comisión de evaluación

PARTE PERSONAL

Parroquia de San Juan

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del diez y siete del actual se hace público que quedan definitivamente

elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Don Baltasar González Aranda

Don Victor Moreno y Moreno.

Don Agapito Fernández Cabanillas.

Hinojosa del Duque a 23 de Mayo de 1.925.—El Presidente accidental, Pelagio Gil.

LA CARLOTA

Núm. 2.054

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el Comisionado especial que con fecha 30 de Noviembre del año 1918 fué nombrado por la Superioridad, se formaron de oficio las cuentas generales de fondos municipales correspondientes a los años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915 y 1917, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formulen los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes, antes de darles el curso correspondiente.

La Carlota a 18 de Mayo de 1925.—Manuel Guerrero.

LA CARLOTA

Núm. 2.067

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día veinte del corriente, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real

Don Manuel Guerrero Aguilar.

Don Antonio de Hoces y Lozada.

Don Ricardo Valverde y Mier.

Don José Martínez Abad.

Don Juan Luna Rové.

Parte Personal

Parroquia de la Concepción

Don Francisco López Ortiz.

Don José Ortiz Tristel.

Don José Romero Sánchez.

Don José Manuel Rincón García.

Parroquia de la Fuencubierta

Don Ezequiel Arjona Sánchez.

Don Angel Falder Cano.

Don Juan Wie Gómez.

Don José María Navarro Carretero.

Parroquia de las Pinedas

Don José González Pérez.

Don Amador Velasco Comerut.

Don Juan Tristel Herzog.

Don Juan González Calderón.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse, en su caso en plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía contados desde el siguiente al en que apar-

rezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Carlota 22 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Guerrero.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 2.077

EDICTO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.925-26, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finidos el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1.924.

Fuente la Lancha a 22 de Mayo de 1925.—El Alcalde Presidente, Nicolás Navarrete.

LORA DEL RIO

Núm. 2.063

EDICTO

Don Francisco Javier Gamero Vera, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por virtud del presente, los agentes de la policía judicial y Guardia Civil, procederán a la busca y captura y prisión del gitano que se llama Manuel de los Reyes Medrano, natural de Sevilla, de unos 55 años de edad y algo proleado y caso de ser habido sea puesto en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario número treinta y uno del año 1.925 por sustracción de caballerías.

Dado en Lora del Río a 20 de Mayo de 1.925.—El Juez, Francisco Javier Gamero.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

ESPEJO

Núm. 2.070

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión municipal permanente para regir en el próximo ejercicio de 1.925-26, queda expuesto al público el dicho presupuesto en la Secretaría Capitular, durante quince días hábiles, contados desde hoy, para que pueda ser examinado por los habitantes del término y producirse por los mismos las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo a los preceptos del artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de los artículos 300 del citado Estatuto y 5.^o, párrafo último del Reglamento de Hacienda Municipal.

Espejo a 23 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.010

Edicto

Don Juan Güeto Roldán, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón general de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 33 del Estatuto Municipal, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Doña Mencía a 18 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Juan Güeto Roldán.

ALCARACEJOS

Núm. 2.066

EDICTO

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de clasificación y revisión de esta provincia en sesión de nueve del actual declaró prófugo al mozo número 3 del sorteo de esta villa y reemplazo del año 1.921, Rafael Hipólito Serrano Castillejo, cuyo paradero se ignora.

Y para que se sirva de notificación se expide el presente.

Alcaracejos 19 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Ildefonso Rodríguez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.811

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente del Ayuntamiento, durante el pasado mes de Marzo, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido sobre el particular en el vigente estatuto.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el pasado mes de Febrero.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Aprobar la cuenta de gastos menores ocurridos en este Ayuntamiento durante el pasado mes de Febrero que rinde el portero Rafael Caravaca Salido y autorizar el pago de su importe de diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Francisco, Federico y Rafael Aranda Elias.

Autorizar al señor Alcalde para

que contrate el servicio de inspección y reconocimiento de yeguas, para que libre del capítulo de imprevistos el importe de este servicio.

Que se abra una información para acreditar los actos humanitarios llevados a cabo por el señor Oficial de la Guardia Civil y otros vecinos con motivo del hundimiento de las casas de la Calle Tercia y pedir para los mismos una recompensa adecuada.

Sesión ordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder asistencia gratuita médico-farmacéutica a los vecinos pobres Isabel Rojano Reinoso y Benita Palma Criado.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Dar de baja este Ayuntamiento en la suscripción de «Información Telegráfica Comercial».

Suspender los trabajos de demolición de los edificios ruinosos de la Calle Tercia hasta que venga el señor Arquitecto provincial.

Sesión del día 19

Presidencia del mismo señor Alcalde.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder un socorro mensual al vecino pobre Antonio Mármol Molinero para que atienda a la lactancia de su hijo.

Realizar las obras necesarias en esta Casa Consistorial para hacer un despacho para el señor Alcalde.

Conceder a don Pedro Luque y Luque Autorización para instalar en la vía pública una bomba para la venta de gasolina.

Nombrar representante para que concurra al examen y discusión del presupuesto de la Delegación Gubernativa de la Zona.

Autorizar al señor Alcalde para la compra de unos retratos y quince Reglamentos de Sanidad.

Resolviendo instancia presentada por los Practicantes de este Municipio que les concedió la indemnización de doscientas cincuenta pesetas por acumulación; de la vacante que vienen ellos desempeñando.

Anunciar un concurso por treinta días para la provisión de una vacante de médico Titular que axiste en este Ayuntamiento.

Adjudicar por el turno de Antigüedad en aumento de quinientas pesetas al inspector Veterinario don Antonio Cubero y Cubero,

Autorizar al señor Alcalde para que haga el pago de dietas al Comisionado señor Marín nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil para formar de oficio las cuentas de los ejercicios de 1909 a 1923-24.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice el arrendamiento de la Casa número tres de la Calle Alta para Oficinas del Juzgado de 1.ª Instancia del Partido.

Comprar cien palmas para la festividad del Domingo de Ramos.

Cubrir el caño del Llano de la Fuente.

Sesión del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder un socorro mensual a Manuel Moreno Luque para que atienda a la lactancia de su hijo.

Autorizar al señor Alcalde para que realice varios pagos.

Leída una instancia suscrita por don Miguel Povedano Romero solicitado reintegro de pagos, se acordó dar cuenta de ella al Ayuntamiento Pleno para su resolución.

Trasladar la fuente pública de la Plaza de la Constitución a otro lugar de la misma Plaza.

Aprobar definitivamente las subastas celebradas para el arrendamiento de los arbitrios de Pesas y Medidas y matadero.

Realizar obras de pavimentación en la Calle Corredera.

Autorizar al señor Alcalde para que formalice el arrendamiento de la casa número tres de la calle Agujero de esta villa para oficinas del telégrafo público.

Nombrar una Comisión que en su día informe al Ayuntamiento Pleno sobre lo que proceda hacer para instalar convenientemente a las fuerzas de la Guardia Civil de este puesto.

Conceder un voto de confianza al señor Alcalde para que contrate la construcción de caño cubierto en la calle de Cuchilleros.

Con lo cual se dió por terminada la última sesión celebrada por esta Comisión permanente en el presente mes.

El extracto que precede fué aprobado en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento el día 16 del corriente, acordándose se remita copia al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castro del Río 30 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Rafael del Río.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Fuentes.

HORNACHUELOS

Núm. 2.044

Don Federico Lozada García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1.925 a 1.926, queda de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas por los contribuyentes o entidades interesadas.

Hornachuelos 21 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Federico Lozada.

MONTEMAYOR

Núm. 138

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer cuatrimestre del año económico actual, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento al artículo 135 del Estatuto municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 22 de Agosto

Presidencia del Alcalde don José Roldán.

Se acordó como único asunto comprendido en la convocatoria:

Imponer la prestación personal, para las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a su estación férrea.

Sesión extraordinaria del día 5 de Septiembre

Presidencia del Alcalde don José Roldán.

Se acordó como asuntos comprendidos en la convocatoria:

Nombrar una Comisión compuesta de los señores Concejales don José Zafra Castro, don Angel Ruiz Galán y don José Palma Garrido, para que formen el proyecto de presupuesto de gastos, de las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a su estación férrea, en la parte que corresponde construir al Municipio.

Nombrar encargado de las obras antes referidas a don Juan Carmo-nadales.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde don José Roldán.

Se acordó como asunto comprendido en la convocatoria:

Aprobar el proyecto de presupuesto de gastos, formado para atender a lo que ocasionen las obras de construcción del camino vecinal de esta villa a su estación

Sesión ordinaria del día 30

de Octubre

Presidencia del Alcalde don José Roldán.

Se acordó: Aprobar el Reglamento de funcionarios municipales.

Autorizar al señor Alcalde para que haga las gestiones necesarias a fin de arrendar una casa para destinarla a Cuartel de la Guardia Civil del puesto de esta villa.

Montemayor 8 de Mayo de 1925.—El Secretario, Angel Zafra —V. B: El Alcalde, José Roldán

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.018

Edicto

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día doce del corriente, fueron sustraídas a don Francisco Egea Romero, vecino de Almodóvar del Río, del sitio Razo Moreno, finca La Dehesilla de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H.: Antonio Alcántara.

RESEÑA

Yegua de nueve años, alzada 1'51 centímetros de alzada, castaña, raza Española, marca en nalga izquierda, calzada de las dos patas, lucera, una mancha blanca en cada uno de los lados, en los costillares del aparojo.

Otra de diez años, 1'40 de alzada, castaña, raza Española, marca en nalga izquierda, el número 8 en la derecha, calzada de la pata derecha, con lunar blanco en el costillar derecho.

MONTORO

Núm. 2.057

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del catorce al quince del actual, de la finca Loma del Chaparro, de este término, a los vecinos de esta ciudad, don Francisco Criado Román y Marco Ayllón Cano, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número ochenta y uno de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a 22 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo sustraído

La de Francisco Criado

Un mulo capón, más de marca, alazana, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

La de don Marcos Ayllón

Un mulo de cinco años, castaño, más de marca, sin hierro y una cicatriz en el lado izquierdo de la tabla del cuello.

POSADAS

Núm. 2.078

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtada en la noche del día diez y seis al diez y siete de Mayo actual, de terrenos de la finca Fuerte París, del término de La Carlota, al vecino de la misma, Juan Conti Rovi, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y ocho de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a 22 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—

El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, P. H.: Juan Galán.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de catorce, 1'49 de alzada, castaño oscuro, raza Española, con un hierro confuso en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V. 4 en la nalga derecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.059

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a los agentes de la Policía Judicial y demás autoridades, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan los cuales fueron hurtados la noche del veinte del actual, de una zahurda sita en el Cortijo denominado Agarzo, propiedad del vecino de Villaharta José Doval Galán, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, en la Cárcel de este partido si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por referido hecho con el número setenta y seis del corriente año.

Un cerdo de unas cuatro arrobas y tres de tres arrobas y media próximamente cada uno, todos negros, pelones y con ambas orejas despuntadas.

Dado en Fuente Obejuna a veintidós de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

BAENA

Núm. 2.016

Don Rodrigo Cubero Villarreal, Licenciado en Derecho y Juez Municipal interino de esta Ciudad.

Por el presente se cita a Juan Marmol Pérez que dijo ser natural y vecino de Castro del Río, con domicilio en la calle Córdoba, a fin de que previsto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado cita en la Plaza de la Constitución el día primero del próximo mes de Junio y hora de las once en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio verbal de faltas por denuncia que la Guardia Civil

del puesto de Valenzuela ha presentado en su contra por intervenirle una escopeta en el sitio llamado Haza de los Pozos, con la que se dedicaba a la caza en tiempo de veda careciendo a la vez de la oportuna licencia, advirtiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Baena a dos de Mayo de 1925.—El Alcalde, Rodrigo Cubero.—El Secretario Suplente, Mariano Bujalance.

POZOBLANCO

Núm. 2.013

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 14 años cuando se aseguró en Junio de 1919, 1 metro 49 centímetros de alzada, castaña lucera, lunares blancos en la cruz lomo y cinchera, pelos blancos en la cara, bozalba y bragada con el hierro del Fénix Agrícola V. 2. donde estaba asegurada en el muslo izquierdo, la cual fué hurtada en la noche del diez al once del actual al vecino de esta Ciudad Juan Dueñas Muñoz del sitio «La Era Grande» de este término; y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este Partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial, P. H.: Antonio Sánchez.

CABRA

Núm. 2.012

EDICTO

Habiendo quedado vacante el cargo de Fiscal Municipal de la villa de Nueva Carteya, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia por medio del presente edicto por término de treinta días naturales contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes a dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia de Cabra con los comprobantes de sus condiciones y méritos según el Real Decreto de Octubre del pasado año de 1923, dentro del expresado término.

Cabra diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de primera instancia, Luis Rubio.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.

BUJALANCE

Núm. 2.015

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía ju-

dicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán propiedad de José López Barea, vecino de Bujalance, que le fueron hurtadas en la madrugada del día primero del actual del cortijo denominado «Lorilla» de este término municipal y siendo habidas se pondrán a mi disposición con los tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en causa veinte y siete del corriente año, sobre hurto.

SEÑAS

Una mula de tres años, 1'53 de alzada, castaña oscura, ojalada y bocorroja, hierro X en nalga derecha, con hierro del Fénix Agrícola V. 14.

Un mulo de cinco años, 1'55 de alzada, hierro, X nalga derecha y el Fénix V 14.

Dado en Bujalance a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.061

MORON GOMEZ José, natural de Puebla de Guzmán (Huelva), de estado soltero, profesión viajante, de veinte y seis años, domiciliado últimamente se ignora, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora sin número, para notificarle auto procesamiento y practicar otras diligencias bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Córdoba veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Eduardo Iglesias.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)